

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385 -2019-MDB/AL

Bellavista, 07 JUN 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Informe N° 076-2019-MDB/GPP de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 091-2019-MDB/GAJ, de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 28 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N°001-2019-EF/60.05 "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajusto Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, aprobó el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo por objetivo establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permitiendo una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, que considere reglas fiscales acordes con sus capacidades, alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales;



BELLAVISTA
confía en ti

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

Que, conforme a lo estipulado en el inciso b) del numeral 7.1, artículo 7° de la Directiva N°001-2019-EF/60.05, el Comité Técnico CAF, es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad; asimismo, de conformidad con lo prescrito en el inciso a) del numeral 7.2, artículo 7° de la precitada directiva, el comité está conformado por los siguientes funcionarios:

- El/La Gerente(a) General o El /La Gerente Municipal, o quien haga sus veces, quien preside el Comité Técnico.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces quien será el/la responsable técnico del CAF ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Contabilidad, o quien haga de sus veces.
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga de sus veces.
- El/La Procurador/a Público Regional o Municipal, o quien haga de sus veces; y
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria, o quien haga de sus veces.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 091-2019-MDB/GAJ de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta factible la designación del equipo técnico CAF conforme a lo prescrito en la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 05 “Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajusto Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco del Decreto Legislativo N°1275a través de la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité Técnico CAF de la Municipalidad Distrital de Bellavista encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal, así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	DESIGNACIÓN
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Gerente de Administración y Finanzas	Responsable Técnico
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

4	Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
5	Sub Gerente de Personal	Miembro
6	Procurador Público	Miembro
7	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2017-EF, así como las Directivas vigentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la difusión y notificación de la presente Resolución en el portal institucional: <http://www.munibellavista.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950